

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el centro de Servicios Judiciales para los Juzgado Civiles Y De Familia, remitió la anterior de la apoderada judicial de la parte demandante, en la que solicita se ordene la inmovilización del vehículo automotor de placas GFU160, el cual se encuentra embargado en proceso de la referencia.

Pasa a despacho dela señora jueza hoy 24 de agosto de 2023 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Resuelve Solicitud
Clase De Proceso	: Ejecutivo Con Acción Real
Demandante	: Bancolombia S.A NIT 890.903.938-8
Demandado	: Cristian Camilo Naranjo García CC 1.094.924.771
Radicado	: 6300014003007-2021-00444-00

Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, en atención a la solitud de la apoderada judicial, observa el despacho que mediante oficios N° 1679 Y 1680 les fue comunicado a la **SIJIN-SECCION AUTOMOTORES** y a la **POLICIA DE CARRETERAS**, de lo dispuesto en auto de fecha 12 de diciembre de 2022, referente a la orden de inmovilización del vehículo automotor KIA picanto de placas GFU160, en vista que no se ha hecho efectiva dicha inmovilización, procede el despacho a **ORDENAR** nuevamente el envio de los oficios a estas entidades para que procedan con lo ordenado en auto de fecha 12 de diciembre de 2022 .

Líbrese, por intermedio el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

ACM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO N° 146 DEL 25 DE AGOSTO DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78d834ad4904df9b5c49b42b49ad8276c07ebdf9708dbcf6449fa84784caea77
Documento generado en 22/08/2023 06:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>